



---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1234/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad, por intermedio de su Intendente Municipal y con aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante, puede contraer empréstitos para obras públicas, conforme al Artículo 189° de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal realizar obras de infraestructura y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares, atendiendo especialmente a la salubridad, salud, higiene, protección del medio ambiente, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en el Artículo 66° establece que; toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna.

Que para la ciudad de Malvinas Argentinas se desarrolló el “PROYECTO DE DESAGÜES CLOACALES Y DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL VUELCO EN EL RÍO PRIMERO”, con el objetivo de dotar a la localidad de un sistema cloacal que involucre todos los hogares de las localidades para mejorar las condiciones higiénico sanitarias de la población y que contribuya a reducir la contaminación de la capa freática y los receptores hídricos del área.

Que la Ordenanza N° 1234/2021 estableció la autorización para la adquisición de 6 lotes destinados a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.



Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1239**

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos por un monto que asciende a la suma de \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES), en los términos del Artículo 189° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, con el Banco de la Nación Argentina (operatoria conforme con la Reglamentación 702 de esta entidad y destinada a Municipios y comunas de nuestro país).

**Artículo 2°:** ESTABLÉCESE que estos fondos serán destinados a procurar al Estado Municipal de los recursos necesarios para:

A) Abonar la adquisición de los inmuebles destinados a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales por la suma de \$4.950.000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), según lo establecido oportunamente en la Ordenanza N° 1234/2021.

B) El monto restante de \$5.050.000 (cinco millones cincuenta mil pesos) será destinado a cubrir los costos de obras de infraestructura (varias) que forman parte del Anexo I, las cuales se encuentran en proceso de análisis.

**Artículo 3°:** ESTABLÉCESE que el empréstito tendrá las siguientes condiciones financieras: Plazo: a 5 años. 60 CUOTAS con un periodo de 6 meses de gracia, tasa de interés fija del 28% para el primer año, a partir del segundo año tasa de interés badlar (TASA DE INTERÉS DEL BANCO CENTRAL DE REFERENCIA PARA DEPÓSITOS DE MÁS DE UN MILLÓN DE PESOS A 35 DÍAS Y ES PUBLICADA MENSUALMENTE POR EL MISMO BANCO) + 250 p.b., bonificada en 100 puntos básicos. Régimen de amortización mediante sistema alemán. Garantía: coparticipación municipal.

**Artículo 4°:** ESTABLÉCESE que una vez finalizado el proceso de análisis de los proyectos mencionados en punto B del Artículo 2° de la presente Ordenanza, se deberá definir cuál o



Municipalidad  
**MALVINAS  
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas  
Departamento Colón - Córdoba  
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

---

cuáles serán los definitivos y su respectivo proyecto será elevado a este cuerpo para su visación.

**Artículo 5º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archivase. -

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 06 días del mes de octubre de 2021.-**

**Firmado por: Concejales Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo, Almada Miguel Angel y Castro Martha.**